

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 003 de 2021
(Enero 07)**

“Por medio de la cual se constituye la caja menor de gastos generales para la AND vigencia fiscal 2021”

EI DIRECTOR DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, conferidos en los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

De conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que mediante resolución 001 del 04 de enero del 2021 la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, realizó la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 dispone en su artículo 2.8.5.2 que las Cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro Presupuestal.

Que para la constitución y reembolso de las Cajas Menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores de gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas allí establecidas.

Que el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015, señala la cuantía de las Cajas Menores, de acuerdo con la tabla de clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal. Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la Resolución.

Que, para el adecuado funcionamiento de los servicios administrativos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, se hace necesario la constitución de una caja menor que permita de manera eficiente cubrir gastos generados con ocasión de la actuación administrativa de la Entidad

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 003 de 2021
(Enero 07)**

“Por medio de la cual se constituye la caja menor de gastos generales para la AND vigencia fiscal 2021”

Que para la constitución de Caja Menor la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 del 06 de enero de 2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución. Constituir la Caja Menor de Gastos generales de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital para la vigencia de 2021, para atender los gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuantía. Se establece el monto de la caja menor, en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.200.000).

ARTÍCULO TERCERO: Clase de gasto. Los conceptos presupuestales y los límites del gasto a imputar son los siguientes:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$100.000
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$300.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$300.000
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$300.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$200.000
TOTAL		\$1.200.000

ARTÍCULO CUARTO: Finalidad. La caja menor atenderá los gastos identificados y definidos en la presente resolución que no estén contratados y tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, como son:

PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS: Por este concepto podrá atenderse los gastos de papelería y útiles, y otros gastos de dotación institucional, fotocopias urgentes, pago de publicaciones, entre otros relacionados.

MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA: Por este concepto podrá atenderse los gastos de máquinas de oficina, calculadoras, sumadoras, perforadoras, saca ganchos, maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, máquinas de procesamiento de datos y unidades de almacenamiento de disco magnético, disco compacto (CD), DVD, lectores de tarjetas de alta velocidad, entre otros.

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS; Por este concepto podrá atenderse únicamente los gastos de transporte originados por trámites que adelante la AND, para aquellos que desarrollan funciones de mensajería, previa autorización de Dirección y/o la Subdirección Administrativa y Financiera.

SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES; Por este concepto podrá atenderse los gastos originados por gastos notariales, autenticaciones de documentos y otros relacionados.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 003 de 2021 (Enero 07)

“Por medio de la cual se constituye la caja menor de gastos generales para la AND vigencia fiscal 2021”

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN); Por este concepto podrá atenderse los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de bienes muebles no contratados, gastos de dotación menores y otros gastos relacionados.

ARTÍCULO QUINTO: Prohibiciones No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

Parágrafo. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Responsable. El responsable del manejo de la caja menor será el trabajador que desempeñe el cargo de profesional de apoyo de la AND, **Cesar Eduardo Torres Sopo**, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.754.368**, quien dentro de sus funciones específicas tiene el manejo de caja menor y el cual quedara amparado por la póliza global de manejo de la AND. En sus ausencias temporales pasará a ser responsable del manejo de la Caja Menor quien desempeñe el cargo de Profesional de Contabilidad y/o Contador, o el trabajador que sea delegado mediante comunicación escrita por el Director de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.

Parágrafo 1°. El responsable del manejo de la caja menor deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos, y demás disposiciones consagradas en la presente resolución.

Parágrafo 2°. El incumplimiento del reglamento y el mal manejo de la caja menor, atribuible al responsable de la caja menor, será causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cambio de Responsable. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, incapacidad, por cualquier otro motivo y no esté disponible para atender los requerimientos de caja menor, o se cambie el responsable de la caja menor en forma definitiva, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: Legalización del gasto. En la Legalización del Gasto para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se haya registrado una solicitud de constitución y/o reembolso en el SIIF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los Originales y se encuentren con la firma de autorización del Gasto del Director de la Corporación y/o los subdirectores delegados por la Dirección. Según sea el caso, con identificación del nombre, razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y Cuantía.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 003 de 2021
(Enero 07)**

“Por medio de la cual se constituye la caja menor de gastos generales para la AND vigencia fiscal 2021”

3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores se hará antes del 29 de Diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el cumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Reembolso. Los Reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO DECIMO: Giro. Ordenar el giro por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.200.000), para constituir la caja menor de gastos generales de la AND.

ARTICULO ONCEAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de ella debe enviarse al designado como responsable de la Caja Menor.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR

Vo.Bo.: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica. 

Revisó: Iván Arturo Domínguez Sierra – Subdirector Administrativo y Financiero.

Proyectó: Diana Milena Moya - Profesional de Tesorería.

Eduardo Torres Sopó - Profesional de Apoyo Administrativo. 